



Depósito
Central
de Valores **DCV**

BOLETIN INFORMATIVO No. 120

Bogotá, 26 de marzo de 2003

NUEVA REGLAMENTACION CERT

Nos permitimos informar que el Banco de la República expedido la Circular Reglamentaria Externa DFV-12 del 20 de marzo de 2003, en la que se consigna, entre otros aspectos, lo establecido por el Decreto 1989 del 6 de septiembre de 2002 del Ministerio de Comercio Exterior, el cual consagró en su Artículo 5° que:

“Para los títulos que se reconozcan con cargo a emisiones hechas a partir de la vigencia del presente decreto, el Ministerio de Comercio Exterior, en el acto administrativo de reconocimiento del derecho al Certificado de Reembolso Tributario de cada exportador, establecerá que dicho derecho será fraccionado en cuatro Certificados de Reembolso Tributario, de igual valor, los cuales podrán ser utilizados durante las vigencias fiscales del 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente...”

Por lo tanto, el DCV registrará en la cuenta que el beneficiario del CERT tenga a través del intermediario que tramitó la solicitud de reconocimiento, cuatro certificados por cada resolución, los cuales caducarán al vencimiento de cada una de las vigencias fiscales establecidas en el Artículo 5° del Decreto 1989 de 2002.

Para cualquier aclaración adicional, puede comunicarse con nuestra Sección de Servicio al Cliente.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores



Sección de Servicio al Cliente - DFV

Teléfonos Directos: 3430444

Conmutador: 3431111 Extensión 2008

Fax: 2819990 - 2864028